



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, tres (03) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICADO No.: 70001-33-33-005-2016- 000185-00

DEMANDANTE: Omaira Esther Pantoja Sánchez

DEMANDADO : Municipio de Caimito Sucre.

Vista la nota secretarial que antecede, se encuentra para decidir sobre su admisión la demanda de la referencia, sin embargo, observa el Despacho que en el acta de conciliación que obra a folio 25 del expediente, existe una inconsistencia respecto a la fecha de su realización, pues en su encabezado señalan como fecha de radicación el 23 de mayo de 2016 y como fecha de celebración se registra 17 de febrero de 2016, por ello, resulta importante se aporte la constancia de la audiencia de conciliación radicada bajo el No. 7744 del 23 de mayo de 2016. Para lo cual se concede el término de 10 días, so pena de ser rechazada la demanda conforme a lo regulado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Inadmitase la presente demanda, y concédase a la parte demandante el término de diez (10) días para que aporte la constancia de la audiencia de conciliación radicada bajo el No. 7744 del 23 de mayo de 2016. So pena de su rechazo conforme a lo regulado en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSÉ LÓPEZ PEÑA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. 751 de hoy 04 de octubre -2016, a las 8:00 a.m.
ANGELICA MARÍA GUZMAN BADEL Secretaria